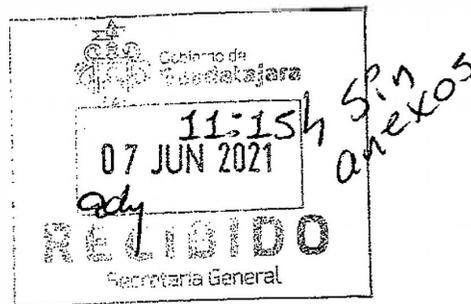


**CIUDADANOS REGIDORES
INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO
DE GUADALAJARA
PRESENTE:**



El que suscribe, **Regidor Juan José Cedillo Fajardo**, haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 41, fracción II, al igual que la fracción I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 91, fracción II y demás relativos del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara someto a la consideración de esta Asamblea, **iniciativa de acuerdo con turno a Comisión que tiene por objeto realizar una convocatoria a deportistas, peleadores, luchadores, promotores y sujetos responsables relacionados con el box, la lucha libre y las artes marciales mixtas para regularizar su situación ante el padrón municipal, así como las gestiones administrativas para la digitalización y uso electrónico del mismo**, de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Reglamento para los Espectáculos del Municipio de Guadalajara, en el año 2016, tuvo una de las reformas integrales de mayor alcance jurídico para diversos ámbitos de aplicación y, particularmente, en aquel relacionado con los espectáculos públicos de box y lucha libre que se realizan, de manera habitual, en diversos foros asentados en el municipio.

En este sentido, el proyecto de reforma que se aprobó para su posterior publicación modificó diversas disposiciones relativas a la Comisión Municipal de Box y Lucha Libre –como un órgano consultivo del que se

asiste la administración pública municipal para la revisión, control y supervisión de dichas actividades—a la cual se le adicionó la disciplina deportiva de las artes marciales mixtas, en el tenor de ser una práctica cada vez más recurrente en el municipio y, por ende, también para la realización de espectáculos de esta naturaleza.

Además, dado el abandono y la inactividad en la que se encontraba este órgano de consulta, a razón de procesos judiciales interpuestos por particulares en contra de éste, se justificó la intervención jurídica de su estructura, facultades y atribuciones con el objeto de permitir un mayor control administrativo respecto de actividades, registros y constancias que, conforme a disposiciones reglamentarias, debían de requerirse a practicantes, deportistas, promotores y responsables relacionados con este ámbito y apoyar en su labor a la Comisión responsable de gestionar el control, supervisión y sanción de espectáculos vinculados con dichas prácticas.

A partir del inicio de sus funciones, conforme a lo dispuesto en el reglamento recientemente reformado, según refieren los propios integrantes de la Comisión de Box, Lucha Libre y Artes Marciales Mixtas se requiere de generar un mayor impulso para la regularización de estas prácticas, por las implicaciones que éstas tienen como espectáculo público —en materia de salud, seguridad y protección civil—, así como en relación a las condiciones en las que se desarrollan las disciplinas en los foros de asistencia masiva del municipio.

De acuerdo con la reforma citada anteriormente, una de las disposiciones expresas que se planteó como obligación del órgano consultivo es el tener que dar cuenta a la Comisión Edilicia de Espectáculos Públicos y

Festividades Cívicas los pormenores relativos al padrón de luchadores, boxeadores, peleadores, promotores y demás responsables de la realización de estos eventos, como a la letra refiere el artículo 117 bis:

“Artículo 117 bis.- La comisión procurará, mediante las gestiones necesarias, la conformación de un padrón de todas aquellas personas, físicas o jurídicas, que realicen actividades relacionadas con las disposiciones del presente Título, a través de un registro que se actualizará de manera anual, en el cual deberán de asentarse los datos del padrón de profesionales y practicantes de las disciplinas, referidas en la fracción XIII del artículo 6 del presente ordenamiento, interesados en formar parte del mismo y todos aquellos responsables de gimnasios, escuelas y centros de formación deportiva disciplinaria, managers, promotores, empresarios y demás responsables, así como todos aquellos sujetos que pertenezcan al respectivo gremio deportivo, según su actividad y desempeño.

Dicho padrón deberá de ser entregado a la Comisión Edilicia de Espectáculos Públicos y Festividades Cívicas, para su respectivo conocimiento, antes del cuarto mes de cada anualidad.

En dicho sentido, durante el proceso de entrega-recepción que realizó la administración 2015-2018, la Comisión de Box, Lucha Libre y Artes Marciales Mixtas también debió de cumplir con los lineamientos y protocolos administrativos que la reglamentación y la normatividad aplicable prevé para tales casos, situación que no ocurrió debidamente por parte de la Comisión saliente hacia la actual administración por lo que el padrón de registros actualmente se encuentra desactualizado y sin la relación documental de

expedientes para cumplir con lo dispuesto por la normatividad antes invocada.

Por ello, con la finalidad de poner orden en los procesos de control, supervisión y seguimiento administrativo a las actividades deportivas y de espectáculos relacionados con el box, la lucha libre y las artes marciales mixtas que se realizan en los foros del municipio. Además, buscando el mayor aprovechamiento de los procesos administrativos que se realizan con apoyo tecnológico, también se plantea con esta iniciativa gestionar la implementación de un proceso de digitalización, resguardo informático y tramitación vía electrónica que permita maximizar los beneficios administrativos que la simplificación tecnológica implica.

De aprobarse la presente iniciativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, se contemplan las siguientes:

Repercusiones Jurídicas

Aquellas implícitas en la aprobación y emisión de la convocatoria pública para la regularización propuesta, en los términos de la presente iniciativa.

Repercusiones Económicas

La gestión de condiciones para propiciar certeza jurídica y administrativa para quienes realizan actividades referidas en la presente iniciativa, así como en el marco reglamentario municipal.

Repercusiones Laborales

No existen.

Repercusiones Sociales

La regularización de una disposición obligatoria que esta autoridad municipal debe procurar mantener actualizada por tratarse de una actividad física, deportiva y de espectáculo público que se realiza en el municipio y que requiere de atención por cuestiones de seguridad y protección civil hacia la población.

Repercusiones Presupuestales

Únicamente aquellas implícitas en la realización de las gestiones para emitir la convocatoria para la regularización del trámite de registro que prevé la presente iniciativa, así como la implementación del proceso de digitalización y uso electrónico del mismo.

Por lo anteriormente expuesto, tomando en consideración los argumentos previamente referidos y en uso de las atribuciones conferidas en que la fracción I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 91, fracción II y demás relativos del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa de

ACUERDO:

PRIMERO.- Se instruye a la Coordinación de Construcción de la Comunidad en conjunto con el área encargada de Espectáculos Públicos de la Dirección de Padrón y Licencias y la Tesorería Municipal para efecto de que se realice una convocatoria pública a través de medios digitales y demás

procedimientos administrativos de publicación y difusión dirigida a deportistas, peleadores, luchadores, promotores y sujetos responsables relacionados con el box, la lucha libre y las artes marciales mixtas para regularizar su situación ante el padrón municipal que prevé el Título Segundo del Reglamento para los Espectáculos del Municipio de Guadalajara.

SEGUNDO. - A su vez, se instruye a las dependencias antes citadas y demás áreas responsables del Gobierno Municipal para efectos de gestionar la implementación de un proceso de digitalización, resguardo informático y tramitación vía electrónica para la actualización del padrón, en los términos que establece el resolutivo primero del presente acuerdo.

TERCERO. - Túrnese la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Espectáculos Públicos y Festividades Cívicas como convocante y a la Comisión Edilicia de Deportes y Atención a la Juventud como coadyuvante para su estudio y, en su caso, posterior dictaminación.

ATENTAMENTE

**Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara
Guadalajara, Jalisco a 28 de mayo del 2021**

REGIDOR JUAN JOSÉ CEDILLO FAJARDO

